



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco"

Expediente: COTAIP/227/2018

Folio PNT: 01702318

Recurso de Revisión RR/DAI/1407/2018-PIII

**Acuerdo Complementario COTAIP/311-01702318
al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/260-01702318**

CUENTA: En relación a la solicitud de información que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentada con fecha 28 de noviembre de 2018, se recibió en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el oficio **DOOTSM/UACYT/1415/2018**, suscrito el día 19 de diciembre de 2018, por la Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; en atención al informe solicitado por esta Coordinación, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las veintitrés horas con cinco minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho, se tuvo por presentada una solicitud por el interesado, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado. -----
- II. Con fecha seis de diciembre del año dos mil dieciocho, se emitió Acuerdo de Disponibilidad **COTAIP/260-01702318**, en atención a la respuesta otorgada mediante oficio **DOOTSM/997/2018**, por la titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien de acuerdo a lo previsto en el **artículo 159** Reglamento de la Administración Pública Municipal, le correspondió conocer del presente asunto.
- III. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión registrado con el número de expediente en turno **RR/DAI/1488/2018-PIII**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: **"recurso de revisión, ya que el sujeto obligado me niega la información toda vez que es difícil considerar que el actual equipo equipo asfaltador se le haya permitido usar al sujeto obligado sin ningún convenio con su dueño, ya que el sujeto obligado difundió que el actual equipo no es propiedad de ellos" ... (Sic.)**-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

IV. Con fecha 19 de diciembre de 2018, se recibió el oficio DOOTSM/UACYT/1415/2018, signado por la titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el cual se pronuncia respecto al recurso de revisión radicado en el expediente número RR/DAI/1488/2018-PIII, de fecha 013 de diciembre de 2018.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo solicitud de información, bajo los siguientes términos "Copia en versión electrónica del convenio firmado con terceros para el préstamo de maquina asfaltadora que sustituya temporalmente al Dragón propiedad de ese Ayuntamientos Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." (Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica por el interesado, atendiendo el principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado a través del presente acuerdo, se ponen a disposición del interesado, el siguiente documento:

Oficio DOOTSM/UACYT/1415/2018, suscrito por el titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el que informó: "Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, con fundamento en el artículo 44 fracción I y 45 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en virtud de acreditarse el supuesto para realizar una excepción a licitación en el proyecto "K-474.- Reconstrucción de diversas calles y avenidas con el equipo de reciclado asfáltico, en el municipio de Centro, Tabasco", realizo un dictamen para efectos de que se aprobara dicha modalidad de licitación por adjudicación directa, pues la contratista a la que le fue adjudicado el contrato, presentó la cotización más baja y además acordó proporcionar el equipo de reciclado de su propiedad para la ejecución del proyecto antes mencionado sin que ello implicara gasto al erario público.

JUSTIFICACIÓN

Por lo antes expuesto, se concluye y acredita que en esta dirección no existe ningún "convenio firmado con terceros para el préstamo de maquina asfaltadora que sustituya temporalmente al Dragón" va que lo que obra es un dictamen técnico de fecha 14 de noviembre de 2018 que fue sometido a la sesión del comité de obra pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, por lo tanto este sujeto obligado de ninguna manera ha negado información al solicitante.".... (Sic).....

Documentos en los cuales se advierte que esa dependencia es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; **por lo que para complementar la respuesta otorgada mediante el Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/260-01702318, se remite el oficio señalado con antelación constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso.**

Acuerdo Complementario y documentos que se adjunta al mismo, que quedan a su disposición mediante del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no da acceso a subir otro acuerdo del ya publicado.

CUARTO. Hágase saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco"

de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma, hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique al solicitante, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas, así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/227/2018 Folio PNT: 01702318
Acuerdo Complementario COTAIP/311-01702318
al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/260-01702318



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA
AYUNTAMIENTO DE CENTRO



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".



VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2018

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/1415/2018

ASUNTO: Se rinde justificación de recurso de
revisión RR/DAI/1488/2018-PIII.

Lic. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO,
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE.

En atención al Oficio Número COTAIP/01098/2018 recibido en fecha 19 de diciembre del año en curso, enviado a esta Dirección, por la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referente al Recurso de Revisión RR/DAI/1488/2018-PIII interpuesto por el solicitante "recurso de revisión, ya que el sujeto obligado me niega la información toda vez que es difícil considerar que el actual equipo equipo asfaltador se le haya permitido usar al sujeto obligado sin ningún convenio con su dueño, ya que el sujeto obligado difundió que el actual equipo no es propiedad de ellos"...(sic)" relativo a la solicitud de información realizada consistente en "Copia en versión electrónica del convenio firmado con terceros para el préstamo de maquina asfaltadora que sustituya temporalmente al Dragón propiedad de ese Ayuntamientos", al respecto le comunico lo siguiente:

Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, con fundamento en el artículo 44 fracción I y 45 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en virtud de acreditarse el supuesto para realizar una excepción a licitación en el proyecto "K-474.- Reconstrucción de diversas calles y avenidas con el equipo de reciclado asfáltico, en el municipio de Centro, Tabasco", realizo un dictamen para efectos de que se aprobara dicha modalidad de licitación por adjudicación directa, pues la contratista a la que le fue adjudicado el contrato, presentó la cotización más baja y además acordó proporcionar el equipo de reciclado de su propiedad para la ejecución del proyecto antes mencionado sin que ello implicara gasto al erario público.

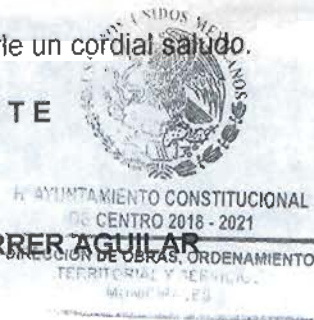
JUSTIFICACION

Por lo antes expuesto, se concluye y acredita que en esta dirección no existe ningún "convenio firmado con terceros para el préstamo de maquina asfaltadora que sustituya temporalmente al Dragón" ya que lo que obra es un dictamen técnico de fecha 14 de noviembre de 2018 que fue sometido a la sesión del comité de obra pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, por lo tanto este sujeto obligado de ninguna manera ha negado información al solicitante.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR
DIRECTOR



C.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal de Centro.
C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.
C.c.p.- Dr. Elmer Jiménez Ricardez.- Vocal del Comité de Transparencia y Secretario Técnico de este Ayuntamiento. Para conocimiento.
C.c.p.- Lic. Dugaló Jiménez Torres, Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM.
c.c.p.- Archivo/Expediente.
IAAFAL/DJT/zds.